



## CONTRATO NUMERO ADQ-LS-078-063-06

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Material de Oficina, Equipo y Consumibles de Cómputo para la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial Educativo, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la empresa Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Adolfo Hernández Argüelles, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

### ANTECEDENTES:

A. Con fecha 27 de Diciembre de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-078-06** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Equipo y Consumibles de Cómputo para la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial Educativo, dependiente de “La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 03 de Enero de 2007, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 08 de Enero de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-078-06** relativa a la compraventa de **Material de Oficina, Equipo y Consumibles de Cómputo para la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial Educativo, dependiente de “La Secretaría”**, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

### DECLARACIONES:

#### I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006; 4, 10 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y 213 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----



**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-078-063-06**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

**I.3.** Que cuenta con los **Recursos Propios** suficientes para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. -----

**I.4.** Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-078-06** relativa a la Compraventa de **Material de Oficina, Equipo y Consumibles de Cómputo para la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial Educativo**, dependiente de la Secretaría y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con Objeto Social de Compraventa, Comercialización, Abastecimiento, Proveeduría, Surtimiento, Arrendamiento, Reparación, Transformación, Distribución y Representación de Productos, Artículos, Muebles, Equipo de Oficina, Accesorios de Oficina, Etc., justificada con la Escritura Pública No. 10,228, de fecha 16 de Diciembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Laureano Vásquez Sánchez, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

**II.2.** Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 11,627, de fecha 30 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4 de la Ciudad de Perote, Ver.-----

**II.3.** Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. ACO-961216-RBA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

**II.4.** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Avenida 20 de Noviembre Oriente No. 374-A, Zona Centro, C.P. 91000, Teléfono y Fax 841-62-72 en la Ciudad de Xalapa, Ver. -----

**II.5.** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-078-063-06

CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.** “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes de Material de Oficina, Equipo y Consumibles de Cómputo, para la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial Educativo dependiente de “La Secretaría”, mismos que a continuación se detallan: -----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
<b>LOTE 2: EQUIPO DE CÓMPUTO.</b>					
1	<b>ENGARGOLADORA DE ARILLOS DE PLÁSTICO.</b> CONSTRUCCIÓN METALICA, METODO DE OPERACIÓN MANUAL, ENGARGOLA DESDE 3/16" HASTA 2" (380 HOJAS DE 36 KG), PERFORACION DE HASTA 15 HOJAS DE 36 KG, CUENTA CON 21 PERFORADORES SELECCIONABLES, LONGITUD DE PERFORACION DE 30 CM. EN UNA SOLA PASADA Y CUENTA CON EXTREMOS ABIERTOS PARA DOCUMENTOS MAS GRANDES <b>MARCA GBC, PARTE KOMBO 500.</b>	PIEZA	1	\$2,590.00	\$2,590.00
3	<b>COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO SR2020LA.</b> PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 524 HABILITADO PARA TECNOLOGIA HT (3.06 GHz), MEMORIA CACHE 1MB DE MEMORIA CACHE INTEGRADA L2, BUS DE SISTEMA 533 MHz, MEMORIA 512MB (1 X 512) PC2-4200 DDR2, EXPANDIBLE A (2 X 1024) 2GB, RANURAS DE MEMORIA TOTALES 2 DIMMS (RANURAS) DE MEMORIA EN TOTAL, DISCO DURO 200GB 7200 RPM SERIAL ATA, DISCO OPTICO DVD+R/RW SOPORTA DOBLE CAPA (16X), GRAFICAS TARJETAS DE GRAFICOS ATI RADEON XPRESS 200 CON HASTA 128MB DE MEMORIA DE VIDEO COMPARTIDA, MONITOR CRT 17" MV7540e, TARJETA DE RED 10/100 INTEGRADA, AUDIO INTEGRADO, CON CAPACIDAD PARA 7.1 CANALES DE AUDIO ENVOLVENTE, MODEM INTEGRADO DE 56K ITU V.90, INTERFACE 4 USB2.0, 2 PS/2, 1 VGA, 1 PARALELO, 1 RJ45, 1 RJ11, 1 IEEE 1394, ENTRADA/SALIDA DE AUDIO Y ENTRADA DE MICROFONO, 1 S-VIDEO, INTERFACES FRONTALES 2 USB2.0, 1 IEEE 1394, ENTRADA/SALIDA DE AUDIO, ENTRADA DE MICROFONO, LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA 9 + 1 USB 2.0, RANURAS DE EXPANSION 3 RANURAS DE EXPANSION (1 OCUPADA Y 2 DISPONIBLES) 1 RANURA PCIE, TECLADO MULTIMEDIA COMPAQ, MOUSE PS/2 OPTICAL SCROLL, SOFTWARE MULTIMEDIA SONIC DIGITALMEDIA PLUS: HP PHOTOSMART PREMIER, CYBERLINK DVD PLAY: MUVEE AUTO PRODUCER MX:SONIC MYDVD PLUS, SOFTWARE DE	EQUIPO	17	\$6,935.32	\$117,900.44



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-078-063-06

GOBIERNO DEL ESTADO

	PRODUCTIVIDAD MICROSOFT ENCARTA STANDARD 2006, MICROSOFT WORKS 8, ADOBE READER 7.0, NORTON INTERNET SECURITY 2006 (60 DIAS), HERRAMIENTAS DE RESTAURACION, SOFTWARE DE ENTRENAMIENTO SONIC DIGITALMEDIA PLUS, REAL NETWORKS REAL PLAYER, MICROSOFT WINDOWS MEDIA PLAYER 10, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP HOME ORIGINAL. <b>MARCA HEWLETT PACKARD, PARTE PRESARIO SR2020LA.</b>				
5	<b>IMPRESORA LASER A COLOR.</b> VELOCIDAD DE IMPRESIÓN BORRADOR NEGRO/COLOR HASTA 8 PPM EN NEGRO Y 8 PPM EN COLOR, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN COLOR NORMAL HASTA 8 PPM EN NEGRO Y 8 PPM EN COLOR, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MEJOR CALIDAD NEGRO/COLOR HASTA 8 PPM EN NEGRO Y 8 PPM EN COLOR, CICLO DE TRABAJO 35.000 PAGINAS AL MES, RESOLUCION 600 X 600 DPI, RESOLUCION COLOR 600 X 600 DPI, TECNOLOGIA COLOR IMAGERET 2.400, DUPLEX MANUAL, LENGUAJE DE IMPRESIÓN BASADO EN HOST, MANEJO DE PAPEL BANDEJA DE ENTRADA PARA 250 HOJAS, MAXIMA DE SALIDA HASTA 125 HOJAS, TAMAÑO DE IMPRESIÓN PAPEL, SOBRES, ETIQUETAS, TRANSPARENCIAS, TARJETAS, PAPEL FOTOGRAFICO, TAMAÑO DE PAPEL 7.7 X 12.7 A 21.6 X 35.6 CM., CARTUCHOS DE IMPRESIÓN STÁNDAR 4 (1 NEGRO, CIAN MAGENTA, AMARILLO), CARTUCHOS DE IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO, CIAN, MAGENTA, AMARILLO, LISTA PARA RED ESTÁNDAR, <b>MARCA HEWLETT PACKARD, PARTE COLOR LASERJET 2600N.</b>	EQUIPO	4	\$3,573.19	\$14,292.76
<b>LOTE 3: CONSUMIBLES DE CÓMPUTO.</b>					
4	CINTA DE TINTA PARA IMPRESORA OKIDATA MICROLINE 591. <b>MARCA DATAPAC, PARTE DP-059.</b>	PIEZA	2	\$68.56	\$137.12
9	TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 3120 / 3130. <b>MARCA XEROX, PARTE 109R00725.</b>	PIEZA	2	\$746.14	\$1,492.28
10	TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 3120 / 3130. <b>MARCA XEROX, PARTE 109R00725.</b>	PIEZA	26	\$746.14	\$19,399.64
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$155,812.24</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 23,371.84</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$179,184.08</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$179,184.08 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 08/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-078-063-06

GOBIERNO DEL ESTADO

Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén y con la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial Educativo, **con previo aviso al teléfono 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 8-11-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 15 (Quince) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes del **Lote 2** por un término mínimo de 2 (Dos) años, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto y del **Lote 3** por un termino de 1 (Un) año contado a partir de la entrega total de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$15,581.22(Quince Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 22/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (Uno) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-078-063-06

Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Quince días del mes de Enero de Dos Mil Siete-----**

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera.  
Oficial Mayor.

Por “El Proveedor”

Alta comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.

C. Adolfo Hernández Argüelles.  
Representante Legal.